BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 93 **18 de mayo de 2022**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Excma. Diputación Provincial de Teruel 2

Ayuntamientos
Fuentespalda.....9
La Puebla de Valverde y Caminreal.....10
Albalate del Arzobispo.....11
La Hoz de la Vieja 12
Aliaga.....13
Mora de Rubielos 14
Comarca Comunidad de Teruel 15
Linares de Mora y Bronchales.....16
Frías de Albarracín y Griegos 18
Belmonte de San José y Orihuela del Tremedal.....26
Monterde de Albarracín y Camarena de la Sierra.....27
Comarca del Bajo Aragón 28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2022-1767

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria de Subvenciones para el "Programa de Desarrollo Rural: Apoyo a los Grupos de Acción Local Gestores de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (2014-2020) 2022". DECRETO DE PRESIDENCIA 2022-1820

BDNS(Identif.):627133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627133)

Convocatoria de Subvenciones para el “Programa de Desarrollo Rural: Apoyo a los Grupos de Acción Local Gestores de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (2014-2020) 2022”.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como el artículo 61, Apartados 14 y 15, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria del “Programa de Desarrollo Rural: Apoyo a los Grupos de Acción Local Gestores de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER (2014-2020) 2022“ .

Segundo.- El objeto, los beneficiarios y finalidad de la concesión, son:

De todos es bien conocida la situación socioeconómica actual de la provincia de Teruel y las acciones para el desarrollo llevadas a cabo desde el propio territorio, apoyándose en las iniciativas comunitarias de la Unión Europea y desde las distintas instituciones y Administraciones Locales.

En cualquier caso, son procesos y acciones emprendidas desde la óptica del desarrollo endógeno y proactivo acometido directamente por los propios agentes locales que interactúan sobre el territorio.

De modo especial, tendremos en la experiencia más innovadora y que mayores aportaciones cualitativas y metodológicas ha hecho a la teoría y práctica del desarrollo rural en las últimas décadas: las iniciativas LEADER.

Las iniciativas LEADER en la provincia de Teruel empezaron a desarrollarse en 1990, teniendo por objeto el desarrollo rural de las zonas rurales más desfavorecidas, bajo un enfoque innovador, contando con la participación de los agentes sociales en el proceso de programación de sus propias estrategias territoriales de desarrollo y corresponsabilizándose en el proceso de toma de decisiones y de ejecución del gasto. Realmente este planteamiento fue absolutamente novedoso en todo el ámbito rural, y particularmente en la provincia de Teruel, donde históricamente la población rural, en sus diferentes niveles de representatividad social, había tenido un papel eminentemente pasivo.

La Excma. Diputación Provincial de Teruel, consciente de la importancia que para el desarrollo económico de la provincia, tienen estos grupos de acción local como gestores de la estrategia de desarrollo local y consciente de que actualmente disponen de unos recursos económicos muy limitados para el mantenimiento de sus estructuras, aprobó, ya en 2016, este programa de ayudas, continuándose en los ejercicios 2017 a 2021, pudiéndose comprobar la obtención de unos resultados satisfactorios. Continuando la convocatoria para el año 2022 del “Programa de Desarrollo rural: Apoyo a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER (2014-20) 2022 “.

El objeto es la concesión de ayudas económicas a los grupos de acción local gestores de la estrategia de desarrollo local LEADER (2014-2020) 2022, para financiar los gastos de personal, funcionamiento y pequeño equipamiento no inventariable de los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Teruel, que gestionen la estrategia de desarrollo local LEADER, en el periodo (2014-2020) 2022, de acuerdo con la relación publicada en el BOA por Orden del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2015, BOA número 6, 7, 10, 11, 12, 13, 18 y 19 de enero de 2016.

Tercero.- Concurrencia.

La convocatoria que se realiza es a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Los requisitos, cuantías y condiciones exigidos a los solicitantes son los siguientes:

Serán objeto de subvención los gastos corrientes de los Grupos de Acción Local:

a) Los gastos de personal propio del grupo, de acuerdo con la modulación determinada por la Administración Autónoma de Aragón, para los distintos niveles profesionales (Orden AGM/1674/2021, de 26 de noviembre de 2021 -BOA Nº 2251, de 13 de diciembre de 2021).

b) Los gastos de viaje relativos a dietas y desplazamientos del personal y miembros de la junta directiva para la realización de tareas propias del grupo, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto actual u otros proyectos al que el Grupo pretenda concurrir, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos, procesos de participación, comunicación y otros similares.

d) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares, gastos de suministros de material fungible.

e) Los gastos derivados de la asistencia a reuniones de los órganos colegiados con un máximo de 3.000,00 € al año. Los gastos de desplazamiento con vehículo propio y las dietas dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de órganos colegiados, con un máximo de 40,00 € por asistencia.

f) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable cuyo valor unitario sea inferior a 300,00 €, IVA incluido.

g) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias del Grupo.

h) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas "on line".

i) Los impuestos no deducibles.

Podrán acogerse a la subvención los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2022 .

No serán gastos subvencionables:

a) Los gastos suntuarios.

b) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

c) Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda del mismo.

d) Los costes indirectos.

e) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los gastos de procedimientos judiciales.

h) El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 140.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4140-48000 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio económico 2022. Todos los Grupos de Acción Local desarrollan actividades y ejecutan gasto en cuantías similares en sus territorios, por lo que se establece la misma cuantía máxima de subvención para cada Grupo, de 20.000,00 €. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas hasta el 100 por ciento de la actividad. Si la suma de las subvenciones públicas superase la del gasto efectivo, se reducirá esta cantidad hasta ajustarla al 100 por ciento.

Quinto.- La Acreditación de los requisitos exigidos se concretará de la siguiente forma:

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, los técnicos de los Servicios Agropecuarios evaluarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las subvenciones a aprobar a los solicitantes de ayuda, con arreglo a los criterios y baremos establecidos en la presente convocatoria.

Sexto.- El plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y los documentos que se acompañaran a la misma, son los siguientes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPTE, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: http://dpt.sedelectronica.es.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel https://dpteruel.sedelectronica.es, artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Anexo I a la solicitud, que incluye el modelo oficial aprobado y contendrá la siguiente Información:

b.1- Datos de identificación de la subvención.

b.1.a-Nombre: NIF: domicilio: localidad: teléfono:

b.1.b- Datos del representante legal: Nombre: NIF: cargo:

b.2- Memoria técnica explicativa y presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención, que contendrá, al menos, la descripción de los siguientes elementos:

- La ubicación de la sede y el coste del alquiler, la relación de los puestos de trabajo del grupo, la relación de los principales contratos de servicios y suministros y los gastos estimados por asistencia a reuniones de los órganos colegiados.

- Un presupuesto de gastos para el ejercicio desglosado.

- Una relación de las solicitudes de ayudas o subvenciones a entidades publicas y/o privadas que han presentado o la cuantía máxima a la que pudieran tener derecho por ser seleccionadas por el Gobierno de Aragón para la gestión del proyecto LEADER en el ámbito de su territorio.

Unicamente serán subvencionables las actuaciones realizadas y justificadas que estén presupuestadas en la memoria

b.3- Declaración responsable de otras subvenciones públicas y/o privadas solicitadas y/o recibidas.

b.4- Declaración de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (adjuntar certificación).

d) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

e) Acreditación de estar al corriente con la Seguridad Social (adjuntar certificación).

f) Fotocopia del número de identificación fiscal.

g) Fotocopia de los estatutos de la entidad.

h) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

i) Certificado de pertenecer a los Grupos de Acción Local de la Provincia de Teruel que gestionan la estrategia de desarrollo local en el periodo 2014-2020.

j) Documento acreditativo de la representatividad del solicitante.

k) Deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los aparatados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 LSA, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, según establece el artículo 9.b de la Ley 5/2015 LSA.

La Diputación Provincial, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

No se admitirán reformulaciones de las solicitudes.

Si la solicitud, de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones:

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas; en cualquier caso, las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial será tal que, sumada a la concedida por otra Administración, no superen entre ambas el total del presupuesto de ejecución a realizar.

Para garantizar la compatibilidad de la subvención con las gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón (Dirección General de Desarrollo Rural), y previo al pago de las ayudas, se procederá a realizar un cruce de duplicidades entre ambas Administraciones para que el porcentaje máximo de la subvención no sea superior al 100% del gasto pagado por el beneficiario.

En caso de producirse duplicidad se procederá a recalcular el importe de la subvención provisional aprobada por la Presidencia de la Corporación Provincial, con el fin de que, si la suma de las subvenciones públicas superase la del gasto efectivo, se reducirá esta cantidad hasta ajustarla al 100 por ciento.

Octavo.- La instrucción de Procedimiento, valoración y resolución del expediente son los siguientes:

El Órgano de Instrucción del procedimiento será El Jefe de Servicio de los Servicios Agropecuarios, quien procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, con arreglo a los criterios y baremos establecidos en esta convocatoria.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, por los Servicios técnicos competentes se informara sobre la adecuación a lo establecido en las correspondientes Memorias técnicas y presupuestos presentados por los solicitantes, determinándose las cuantías de subvención a recibir por parte de los solicitantes de acuerdo con las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La Comisión de valoración, compuesta por el Jefe del Servicio, la Jefa de la Sección de Ganadería y el Auxiliar Administrativo de los Servicios Agropecuarios, realizará la evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, emitiendo un informe en el que se con-

cretará el resultado de la misma y, en su caso, un prelación de las solicitudes. Este Informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, efectuará Informe-Propuesta de Resolución, debidamente motivado, en el que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si el Informe-Propuesta de Resolución se separa del Informe Técnico de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

El Órgano competente para resolver será la Presidencia de la Corporación Provincial, quien dictará la resolución pertinente, a la vista del Informe-Propuesta de Resolución del órgano instructor, previa fiscalización por parte de la Intervención General de la Corporación.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación y los efectos del silencio administrativo son los siguientes:

El Plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres meses, contados a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá por aceptada la subvención, si en plazo de 10 días desde la notificación no se ha manifestado lo contrario.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Las ayudas aprobadas por la Presidencia de la Corporación Provincial se comunicarán por escrito, para su conocimiento, a los Grupos de Acción Local, beneficiarios del Programa de ayudas, publicándose, también, la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) .

Décimo.- Los plazos de ejecución y justificación y documentación a presentar será la siguiente:

Tras la finalización de las acciones subvencionables, los beneficiarios de ayuda dispondrán hasta el 15 de noviembre de 2022, inclusive, y deberán comunicarlo a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial a través de medios electrónicos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015), adjuntando la siguiente documentación:

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas para comprobar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. La memoria contendrá, entre otros:

- La asignación de tareas del personal propio que se impute a la justificación de la subvención.
- Una relación de los contratos de asistencia técnica y servicios suscritos que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto.
- Una relación de los suministros de material fungible y equipos no inventariables adquiridos que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión del proyecto.
- Una relación de los gastos de desplazamiento y asistencias a las reuniones de órganos colegiados y de dietas y desplazamientos de personal propio, acompañadas de los documentos que acrediten la asistencia efectiva de los relacionados.

En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y su memoria de solicitud.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades con relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención, de acuerdo con el Anexo II.

c) El beneficiario deberá justificar la totalidad de los gastos derivados de la actividad.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d.1) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos o documentos sustitutivos admitidos en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos mínimos que deberán incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

d.2) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d.3) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d.4) Los gastos derivados de personal se ajustaran a los módulos establecidos por la administración Autónoma de Aragón y de acuerdo con el Anexo III.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario.

f) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social, salvo que obren en poder de la Diputación Provincial y estén vigentes.

g) Certificación de otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo fin.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, Art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Décimo primero.- Libramiento de subvenciones

Tras la justificación, por los beneficiarios de ayuda, de la realización de las actividades objeto de subvención y una vez emitidos los Informes técnicos pertinentes; por los Servicios Agropecuarios se emitirá informe-propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, en el que se hará constar:

Beneficiarios, importes, resolución de concesión y finalidad de las subvenciones, así como volumen de gasto acreditado por los mismos.

Que los beneficiarios han acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del Programa de subvención.

Importe de las subvenciones a abonar a los beneficiarios, con arreglo al baremo de subvención establecido en Normativa del Programa de ayudas.

Por la Presidencia de la Corporación Provincial, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de la justificación de los gastos objeto de subvención, se emitirá el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a los beneficiarios de las mismas, no pudiendo superar las cuantías a liquidar los importes aprobados en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas, con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

No se admitirán anticipos de pago.

Décimo segundo.- Se adjuntan a la presente convocatoria Anexo I Anexo II y Anexo III.

ANEXO I SOLICITUD AYUDA PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL: APOYO A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL GESTORES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER (2014-2020) 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SERVICIO GESTOR: SERVICIO AGROPECUARIO

_____, con N.I.F:_____, domiciliado en _____, C/ _____, Nº _____, teléfono: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: DNI:

Cargo :

SOLICITA:

La concesión de la AYUDA PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN de los grupos de acción local para el año 2022, por importe de ..... €.

Importe presupuesto: (*)

Convocatoria:

Nº BOP:

Fecha BOP:

Datos bancarios para el ingreso: IBAN _____/____/__/_____

MEMORIA DESCRIPTIVA Y PRESUPUESTO

Descripción de las acciones a realizar.
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO:
CONCEPTOS
PRESUPUESTO (€)
CONCEPTOS
PRESUPUESTO (€)
1. PERSONAL
5. FORMACIÓN
2. GASTOS CORRIENTES
6. ASISTENCIA TÉCNICA
3. EQUIPAMIENTOS
7. PROMOCIÓN Y DESARROLLO
4. GASTOS ÓRGANOS DIRECCIÓN
No se admitirán reformulaciones .
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES
Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, indicándose el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO
En prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas (artículo 13 de la Ley 38/20013 General de Subvenciones)
DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA PROVINCIAL
Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial
DRGPR
Según el reglamento 2016/679, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por la Diputación Provincial de Teruel e incorporarse a la actividad de tratamiento Subvenciones cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presentan en la Diputación Provincial de Teruel por parte de las Entidades Locales o ciudadanos de la Provincia. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel. Para más información consulte la Política de Privacidad disponible en www.dpteruel.es. No esta prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas unicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Teruel, Plaza de San Juan N.º 7, 44001 Teruel o en la dirección de correo electrónico dpd@dpteruel.es
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)
En _____, a___ de _____de_____
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL DÍA DE LA FECHA

ANEXO II. GASTOS DE EXPLOTACIÓN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
SERVICIO GESTOR: SERVICIO AGROPECUARIO

_____, con N.I.F:_____, domiciliado en _____, C/ _____, Nº _____, teléfono: _____
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Nombre y apellidos: DNI:
Cargo :

GASTOS DE EXPLOTACIÓN EJECUTADOS EN 2022

CONCEPTO
IMPORTE
FONDOS PROPIOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COMARCA
OTROS (especificar)
Proyectos que restan tiempo de funcionamiento
LEADER
1) PERSONAL
Personal
Desplazamientos
Alojamientos y dietas
Personal. Otros
TOTAL PERSONAL
CONCEPTO
2)GASTOS CORRIENTES
Alquiler
Teléfono
Consumos (luz,gas,etc.)
Papelería
Impuestos municipales
Conexiones
Otros
TOTAL GASTOS CORRIENTES
CONCEPTO
3) EQUIPAMIENTO
Mobiliario
Equipos
Acondicionam.
Otros
TOTAL EQUIPAMIENTOS
CONCEPTO
4) GASTOS DIRECCIÓN
Dietas y Kilometraje
Intervención
Otros
TOTAL GASTOS ÓRGANOS DIRECCIÓN...
CONCEPTO
5) FORMACIÓN
Otros
TOTAL FORMACIÓN
CONCEPTO
6) ASISTENCIA TÉCNICA
Otros
TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA.....
CONCEPTO
7) PROMOCIÓN Y DESARROLLO
Otros
TOTAL PROMOCIÓN Y DESARROLLO .....
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)

En _____, a___ de _____de_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL DÍA DE LA FECHA

ANEXO III. GASTOS DE PERSONAL EJECUTADOS EN EL EJERCICIO 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
SERVICIO GESTOR: SERVICIO AGROPECUARIO

_____, con N.I.F:_____, domiciliado en _____, C/ _____, Nº _____, teléfono: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Nombre y apellidos: DNI:
Cargo :
GASTOS DE PERSONAL EJECUTADOS EN 2022
Nombre del empleado
Cargo
P/T (1
% jornada de trabajo en el Grupo
% jornada de trabajo en el Grupo
% de (A) dedicado a explotación y animación
Otras actividades (4)
Salario bruto (5) anual
Seguridad social empresa anual
Gasto
personal
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)

En _____, a___ de _____de_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Décimo tercero.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos y a los Servicios Agropecuarios. Publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que se celebre".

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL DÍ
Lugar de la Firma: Teruel
Fecha de la Firma: 2022-05-16
Firmante: Manuel Rando López. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Núm. 2022-1688

FUENTESPALDA

DECRETO

Visto lo dispuesto en el art. 2 y Disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local en su artículo 91.1 prevé que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal básica.

Visto el presupuesto municipal del ejercicio 2022 junto a la correspondiente plantilla.

Siendo el órgano competente para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación de la oferta pública de empleo Pública para 2022 en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	SUBGRUPO	N.º DE VACANTES	SISTEMA SELECTIVO

PERSONAL LABORAL

PLAZA	SUBGRUPO	N.º DE VACANTES	SISTEMA SELECTIVO

Auxiliar administrativo	C2	1	Concurso
Alguacil	AP	1	Concurso

SEGUNDO.- Publicar la presente oferta de empleo público para el año 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que en su caso los interesados consideren oportunos.

TERCERO.- Comunicar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, la presente resolución.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en el primer pleno que se celebre.

Fuentespalda a 10 de mayo 2022

ANTE MI.- LA ALCALDESA. EL SECRETARIO.

Núm. 2022-1689

LA PUEBLA DE VALVERDE

Debiendo proveerse en este Municipio, el cargo de Juez de Paz Sustituto y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Art. 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Ser español, mayor de edad

2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad.

-Estar impedido física o psíquicamente para función judicial.

-Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

-Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

-No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

-Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

-Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

-Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la administración pública.

-Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

-Ejercer la Abogacía o la Procuradora, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

La elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reúnan dichas condiciones y así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

La Puebla de Valverde, 28 de abril de 2022. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,

Mª Ángeles Izquierdo Escuder, Alcaldesa.

Núm. 2022-1696

CAMINREAL

Resolución de Alcaldía de fecha de 11 de Mayo de 2022 del Ayuntamiento de Caminreal por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la instalación solar fotovoltaica en Jamones Carbó sito en el polígono 12 parcela 47 con referencia catastral 44056A012000470000JD Y 44056A012000470001KF, calificada como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://caminreal.sedelectronica.es/].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Núm. 2022-1697

ALBALATE DEL ARZOBISPO

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA. NOTIFICACIÓN COLECTIVA, ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

EXTRACTO Anuncio de exposición pública de la aprobación por Resolución de Alcaldía de fecha 11/05/2022 del Padrón Municipal de la Tasa por Servicio de recogida de Basura de Albalate del Arzobispo, correspondiente al año 2022. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albalate del Arzobispo, a 11 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Arnas Andreu

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2022.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por Servicio de recogida de Basura.

2. Plazo de ingreso.

Del 1 de julio de 2022 al 1 de septiembre de 2022.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza de la Iglesia,1,o por teléfono (978 81 20 01).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará en la fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Albalate del Arzobispo, a 11 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Arnas Andreu.

Núm. 2022-1718

ALBALATE DEL ARZOBISPO

El Pleno de la Corporación de fecha 25/11/2021 aprobó definitivamente la Modificación nº 1 de iniciativa municipal del Plan Parcial del Polígono Industrial “Eras Altas”, redactado por Ingeniero de Caminos D. Alejandro Garda di Nardo (Estudio de Ingeniería Perfil 7, S.L.), fechado en septiembre de 2020.

Dicha modificación viene motivada con el fin de conseguir un mejor aprovechamiento de las parcelas de uso industrial contenidas en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, se publica para general conocimiento el contenido de la misma, cuyo resumen es el siguiente:

Primera: Cambio a uso industrial de la parcela 2.8 de destinada actualmente a la infraestructura de la depuradora del polígono industrial. Introducción de esta parcela del uso hostelero.

Segunda: Modificación de la ubicación de la parcela 3.1 destinada a parque deportivo, desplazándola desde su actual emplazamiento a otra parcela situada en el extremo noroccidental del sector, parcelas 7.5 y 7.4.

Tercera: Modificación de los usos de dos parcelas colindantes 2.5 y 2.6, destinadas respectivamente a equipamiento social y comercial en el plan parcial vigente, de 1.000 m2. cada una, de forma que se intercambian los usos asignados.

Cuarta: Creación de una parcela nueva, denominada 2.12, para recoger una situación de hecho, dada la existencia de una báscula municipal que ocupa parcialmente la parcela 2.1 destinada a uso industrial.

Quinta: Modificación de la superficie de siete parcelas: 2.8 (depuradora); 5.1 (transformador eléctrico); 6.2 (industrial); 6.5 (depósito de agua); 2.1 y 2.2 (linderos); 7.4 (industrial); y de la red viaria; como consecuencia de las modificaciones precedentes, debido a la existencia de errores en la superficie indicada en algunas de ellas en el plan parcial, así como por la modificación de un lindero entre dos parcelas para reflejar su situación real.

Sexta: Modificación del número de plazas de aparcamiento destinadas a personas con movilidad reducida, debido a que las dimensiones previstas para estas plazas en el plan parcial incumplen las dimensiones establecidas en la Orden VV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En resumen, la superficie de las parcelas de uso industrial se incrementa en 1.327 m2., la superficie de red viaria se reduce en 27 m2., la destinada a infraestructuras se reduce en 1.300 m2., y la destinada a espacios libres y equipamientos se mantiene sin variaciones. El número de plazas de aparcamiento se incrementa en seis unidades.

Los usos asignados a las parcelas mediante esta modificación están regulados en las ordenanzas del plan parcial existente previamente, a excepción de la parcela 2.8 (compatible con uso hostelero) que pasa a ser regulada de forma específica.

Firmado electrónicamente.- LA ALCALDESA, ISABEL ARNAS ANDREU.

Núm. 2022-1707

LA HOZ DE LA VIEJA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	29.651,81
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	95.070,27

3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	188.379,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	313.801,08
	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	27.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.122,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.483,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.959,14
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	184.979,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	314.344,52
Plantilla de Personal de Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja		
Funcionario de Carrera número de plazas: 1 Secretaría Intervención Grupo A1 nivel 22 en agrupación secretarial con los Ayuntamientos de Cortes de Aragón, Josa y Maicas Personal Laboral Temporal número plazas:1 Peón de jardinería.		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Hoz de la Vieja, Teruel, a 12 de mayo de 2022. La Alcaldesa. Dª Laura Royo Martínez.

Núm. 2022-1743

ALIAGA

Mediante Resolución de Alcaldía Número 38, de fecha 13 de mayo, por este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan, y que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N 38/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	13.05.2022
Informe del Departamento de Personal	13.05.2022
Informe de Intervención	13.05.2022
Informe-Propuesta de Secretaría	13.05.2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	Sistema Selectivo
E	Peón operario servicios múltiples	1	13 diciembre 2001	Concurso
C2	Auxiliar administrativo	1	1 octubre 2001	Concurso
C2	Auxiliar Biblioteca Municipal	1	1 febrero 2002	Concurso

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica https://aliaga.sedelectronica.es/ , así como en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar y comunicar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO.-Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.-Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que dicho órgano colegiado celebre.

Así lo mando y firmo, en Aliaga a la fecha de la firma electrónica, ante mí, la Secretaria, que DOY FE."

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de ALIAGA (Teruel), en el Boletín Oficial de la Provincia Teruel.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aliaga a 13 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, Fdo.-Sergio Uche Gil.

Núm. 2022-1700

MORA DE RUBIELOS

D. Hugo Arquímedes Ríos Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel).

Vista la solicitud presentada por D. JAVIER CORELLA PÉREZ y DÑA. PAULA GUZMÁN REMÓN contraer matrimonio el 11 de Junio de 2022 en la que interesan que el matrimonio tenga lugar ante el Concejal del Ayuntamiento de Mora de Rubielos Dª. Ana Martín Sebastián

Visto que lo dispuesto en el art. 51.2.1º del Código Civil y art. 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil en el que se determina que será competente para celebrar el matrimonio el Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento Dª. Ana Martín Sebastián, la potestad de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil entre D. JAVIER CORELLA PÉREZ y DÑA. PAULA GUZMÁN REMÓN

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde y ordena su transcripción al Libro correspondiente, en Mora de Rubielos, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-1749

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Por Decreto de Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel nº 2022-0284 de fecha 6 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

Nº de Vacantes	Denominación	Grupo	Fecha Inicio Temporalidad	Sistema de Acceso
1	Técnico/a de Gestión	A2	Anterior al 01/01/2016	Concurso
1	Administrativo/a	C1	Anterior al 01/01/2016	Concurso
7	Auxiliar Administrativo (3 plazas a jornada parcial)	C2	Anterior al 01/01/2016	Concurso
1	Director/a de Servicios Sociales	A2	Anterior al 01/01/2016	Concurso
5	Trabajador/a Social	A2	Anterior al 01/01/2016	Concurso
1	Educador/a Social	A2	Anterior al 01/01/2016	Concurso
24	Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio	AP	Anterior al 01/01/2016	Concurso
4	Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio	AP	Posterior a 01/01/2016 y anterior a 31/12/2017	Concurso-Oposición
1	Coordinador/a Desarrollo Local	A2	Anterior al 01/01/2016	Concurso
4	Agente Desarrollo Local	A2	Anterior al 01/01/2016	Concurso
1	Coordinador/a Servicio Deportes	C1	Anterior al 01/01/2016	Concurso
1	Coordinador/a Deportes	C2	Anterior al 01/01/2016	Concurso
9	Monitor/a Deportes	C2	Anterior al 01/01/2016	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Comarca Comunidad de Teruel en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Teruel, a la fecha de la firma electrónica.- El Presidente, D. J. Samuel Morón Sáez.

Núm. 2022-1736

LINARES DE MORA

MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL 2022

TEXTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022. No habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, se considera definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

Denominación:	Auxiliar Administrativo-Auxiliar Oficina de Turismo
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante a partir del 6/04/2022
Titulación Académica	ESO
Forma de provisión	CONCURSO OPOSICION

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Linares de Mora a fecha de firma electrónica.- La Alcaldesa, Fdo. Yolanda Sevilla Salvador.

Núm. 2022-1704

BRONCHALES

Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2022 del Ayuntamiento de Bronchales por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y el anexo de personal:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	890.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	630.000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	216.360,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	346.140,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	52.500,00 €
CAPÍTULO 5: Contingencias Comunes	10.000 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	260.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	260.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	890.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	890.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	860.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	228.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	112.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	214.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	303.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	30.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	890.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	DENOMINACIÓN
Funcionario de carrera	1	ADMINISTRATIVO
Funicionario interino	1	SECRETARIA-INTERVENTORA
Personal Laboral Fijo	1	MAESTRO DE ESCUELA INFANTIL
Personal Laboral Temporal	3	PEON SERVICIOS MULTIPLES, LIMPIADORA Y TRABAJADORA BIBLIOTECA.
TOTAL	6	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Núm. 2022-1721

FRÍAS DE ALBARRACÍN

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan.

TEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

PLAZA	VACANTES	GRUPO	TIPO JORNADA	FECHA INICIO TEMPORALIDAD
Operario Servicios Múltiples	1	E (AP)	100%	2010

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Frías de Albarracín a 12 de mayo de 2022- El Alcalde, Fdo. Electrónicamente Benito Lacasa Frías.

Núm. 2022-1714

GRIEGOS

ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS FISCALES

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA[1]

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIEGOS-. PROVINCIA DE TERUEL.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIEGOS, PROVINCIA DE TERUEL

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Griegos, provincia de Teruel, está situado en una importante área forestal con una gran riqueza micológica que atrae a numerosos recolectores. Las setas de nuestros montes han despertado en los últimos años un importante interés en toda la población y su búsqueda ha alcanzado unos niveles muy elevados. La facilidad para el acceso en vehículo a muchas zonas junto con una actividad recolectora que no siempre se

lleva a cabo con el debido cuidado, ha provocado una fuerte presión sobre el medio natural. De seguir esta dinámica no solo provocaremos la desaparición de algunas especies sino que además los hábitats de nuestros montes se verán seriamente dañados. Por esta razón y teniendo en cuenta las características específicas de esta actividad en nuestro término, se aprueba esta finalidad de establecer las medidas necesarias para permitir que esta actividad continúe ejerciéndose de manera sostenible y sin que llegue a poner en peligro las características bióticas de las zonas más propicias para la presencia de setas. Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un importante motor de desarrollo local para nuestro municipio.

En la ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón se establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en el mismo. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende complementar los aspectos no contemplados en el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales y que son necesarios para un correcto funcionamiento del aprovechamiento micológico. Conviene destacar que esta Ordenanza tiene un marcado carácter educativo, en el sentido de que, a pesar de limitar el uso de determinadas herramientas o la realización de ciertas prácticas, se plantea como objetivo fundamental no la prohibición, sino la divulgación de una serie de prácticas de búsqueda y recolección.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Ordenanza es regular los aprovechamientos de los hongos epígeos dentro del ámbito del Término Municipal de Griegos, sin perjuicio de competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el fin de disminuir al mínimo los efectos negativos de esta actividad sobre el propio recurso micológico y sus hábitats.

2. Lo dispuesto en la presente Ordenanza será de aplicación a las superficies que constituyan los montes de dominio público y patrimonial de titularidad municipal, consorciados u otras superficies de titularidad pública o privada cuyos propietarios o titulares de otros derechos reales o personales que comprendan los derechos del aprovechamiento micológico presenten su consentimiento de forma expresa.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa relacionada, se entiende por:

a) Seta: El cuerpo de fructificación de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre madera viva o muerta.

b) Autorización micológica: Acto de la Administración Pública a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.

c) Vecino: Toda aquella persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.

d) Propietario o arrendatario: Todas aquellas personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designe) que sean propietarias arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos(con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

d) Autoridad competente: organismo, ente o personal habilitado que tenga asignadas en sus competencias el control de la actividad recolectora.

e) Establecimiento colaborador o adherido: todo aquel establecimiento localizado en cualquier municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que firma un convenio de adhesión con el adjudicatario del aprovechamiento micológico, con el fin de colaborar en el desarrollo del proyecto de regulación micológica.

Artículo 2.- Aprovechamiento micológico.

1. El aprovechamiento del recurso micológico se realizará en todo caso considerando su carácter de recurso natural renovable, armonizando la utilización racional del mismo con la adecuada conservación, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la persistencia de las especies.

2. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento micológico al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva, de modo adquisitivo de derechos.

3. Para la recolección de setas y conforme lo indicado en la presente norma, se contemplan las modalidades de aprovechamiento recreativo, comercial, científico y didáctico-divulgativo.

4. La comercialización y venta de setas se ajustará a lo establecido por la normativa reguladora de las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario y en las normas que, en todo caso, aprueben las administraciones competentes.

5. Los puntos de venta no podrán localizarse dentro de montes de utilidad pública, ni consorciados con la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. Será necesaria la obtención de la preceptiva autorización de compra-venta para la comercialización y venta de setas dentro del casco urbano municipal de Griegos.

7. Para la recolección de setas se deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera por el personal autorizado, si bien, la autorización no da derecho a circular libremente por las vías forestales del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

8. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

9. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la Ordenanza fiscal aplicable. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

10. Los menores de 14 años estarán exentos del pago de la tasa, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, para obtener la autorización correspondiente, no obstante se les expedirá autorización nominativa a efectos didácticos-divulgativosy deberán ir acompañados por una persona mayor de edad.

Artículo 3. – Especies objeto de Aprovechamiento.

1. Se consideran recolectables con finalidad de aprovechamiento únicamente las especies de setas silvestres comestibles o con uso medicinal.

2. La recolección de otras setas distintas a las previstas en el apartado 1 del Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales podrá autorizarse para usos divulgativos o educativos en los términos previstos en este decreto.

3. Únicamente se podrán recolectar especies incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección cuando se disponga de autorizaciones de uso científico.

4. La recolección de setas de cualquier especie podrá autorizarse para su uso científico en los términos previstos en este decreto.

5. Las especies recolectables con el permiso comercial, serán únicamente las designadas como

Comercializables en la legislación aplicable sobre las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario, que constan en el anexo I del Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales.

6. Los tamaños mínimos admisibles de recolección serán:

a) Boletos del grupo edulis (B. edulis, B. phinophilus, B. reticulatus, B. aereus), 4 cm de sombrero para todas las especies.

b) Níscalo (Lactarius grupo deliciosus), seta de cardo (Pleurotus eryngii), husarón, seta de primavera o de Sanjuanera (Calocybe gambosa), 3 cm de diámetro del sombrero.

c) Colmenilla (Morchella spp.), 5 cm de longitud desde la base del pie a la punta del sombrero.

d) Resto de especies. Diámetro mínimo de 2 centímetros, a excepción de aquéllas que por sus características no alancen esta dimensión en su estado normal.

Artículo 4. Prácticas prohibidas.

1. Aquellas personas titulares de la autorización correspondiente para el disfrute del aprovechamiento micológico estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

1.1. De forma general, tanto en la fase de localización como en la recolección de setas, está prohibido la remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial, ya sea manualmente o utilizando herramientas como rastrillos, azadas, hoces u otras que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, la pinocha o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente. En el caso de recogida de hongos hipogeos (de crecimiento bajo la tierra) no incluidos en su regulación específica, el terreno deberá quedar igual que estaba, es decir, con los agujeros que se realicen para extraer el hongo tapados con la misma tierra que previamente se hubiera extraído.

1.2. La recolección de especies no comestibles, salvo autorizaciones de carácter científico o didáctico-divulgativo.

1.3. Los ejemplares alterados deberán dejarse en el campo por su valor para la expansión de la especie. Los demás se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio.

1.4. No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo, salvo autorizaciones de carácter científico o permisos didácticos-divulgativos.

1.5. Los recipientes utilizados para el traslado y almacenamiento de las setas dentro de los montes de donde procedan, deberán permitir su aireación y fundamentalmente, la caída al exterior de las esporas, salvo en el caso de recolecciones de carácter científico, que podrán transportarse en recipientes herméticos.

1.6. La alteración de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte.

1.7. La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

1.8. Deposición de basura o cualquier tipo de desperdicio dentro del monte.

Artículo 5. Prácticas a observar en la recolección.

La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:

1.1. Las setas deberán ser recolectadas de forma que permitan una correcta identificación taxonómica.

1.2. Las únicas herramientas de corte a utilizar serán navajas, cuchillos o tijeras.

1.3. No serán recolectados ejemplares pasados, rotos o alterados. Las setas recolectadas por error o alteradas deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.

1.4. Los ejemplares recolectados serán limpiados preferentemente sobre el terreno, depositando en él los pies y las partes desechadas.

Artículo 6.- Señalización

1. Estos aprovechamientos y con el fin de que los usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes públicos como privados, deberán señalizarse con carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 centímetros y con la leyenda: “Aprovechamiento micológico regulado. Prohibido recolectar sin autorización”. Estos carteles se situarán de forma visible en las entradas por carretera, caminos vecinales y pistas forestales, sobre postes de 1,5 metros de altura.

2. Los propietarios de terrenos o titulares de derechos reales o personales que comprendan los derechos de aprovechamiento micológico, pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas. La señalización se hará mediante carteles blancos y rotulados con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 cm., con la leyenda: “Zona de setas reservada. Prohibida la recolección”.

Artículo 7.- Medidas generales de protección.

1. Se podrán recoger setas todos los días. No obstante, se podrá limitar esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades y usos incompatibles, circunstancia que se comunicará y se hará pública con la antelación suficiente. El Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas precisas en orden a la conservación y protección del recurso micológico.

2. El adjudicatario del aprovechamiento así como los órganos competentes se informarán regularmente de la localización y fecha de las monterías y batidas previstas con objeto de avisar a las personas que vayan a realizar los aprovechamientos. Por motivos de seguridad, queda prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando una batida debidamente autorizada.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- Infracciones

1. Las infracciones administrativas a lo dispuesto en la presente ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves:

-La recolección de setas sin portar en ese momento la autorización física y si ésta no es presentada en el plazo de 10 días ante las autoridades competentes.

-Un exceso de hasta el 20% de los kilogramos permitidos por la autorización correspondiente.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

-Remover el suelo alterando la capa de tierra superficial y su cobertura. La utilización de herramientas o utensilios que permitan alzar la cubierta de materia orgánica en descomposición existente y la alteración del suelo en la recogida de hongos hipogeos no incluidos en su legislación específica.

-La recolección de ejemplares alterados o dañar el micelio del resto de ejemplares sin enterrarlo entre hojas para favorecer la expansión de la especie.

-La utilización de recipientes que no permitan la aireación de las setas y la caída al exterior de las esporas.

- La recolección durante la noche, desde el ocaso hasta el amanecer, según las tablas de orto y ocaso diarios.

-Un exceso de más del 20% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La alteración, daño o destrucción de la señalización, vallados, muros y cualquier infraestructura asociada a la finca o monte

-Un exceso mayor del 40% de kilogramos conforme a los permitidos por la autorización correspondiente.

- Tirar basura, desperdicios o productos de cualquier naturaleza en terrenos forestales.

- La Comercialización de hongos dentro del término sin las preceptivas autorizaciones.

2. Las infracciones no previstas en el apartado anterior y que constituyan un incumplimiento de la presente norma se considerarán infracciones leves.

Artículo 9.- Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Infracciones leves: hasta 750 euros.

b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros

2. Como medida accesoria se podrá retirar la correspondiente autorización del aprovechamiento y la prohibición de ejercerlo durante un período de un año en el caso de infracciones graves y muy graves, cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 7.

3. Las infracciones graves y muy graves conllevarán el decomiso del producto micológico.

4. Los responsables de infracciones, independientemente de la sanción a la que dé lugar, deberán reparar de inmediato el daño causado, restaurando el medio natural, cuando ello fuera posible y abonando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

5. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente ordenanza les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la legislación vigente en materia de montes así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 10.- Proporcionalidad

Dentro de los límites establecidos en el artículo 8, la cuantía de sanciones se graduará teniendo en cuenta:

a) El impacto ambiental de la infracción y la intensidad del daño causado.

b) El grado de reversibilidad del daño o deterioro producido.

c) La valoración económica de los daños producidos.

d) El beneficio obtenido por la infracción cometida.

e) El grado de culpa, intencionalidad, o negligencia.

f) La reincidencia en la infracción realizada.

g) La disposición del infractor a reparar los daños causados.

Artículo 11.- Concurrencia de responsabilidades.

1. Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas reguladas en la presente ordenanza se impondrá la sanción que corresponda a la mayor gravedad.

2. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción o cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente corresponda a varias personas conjuntamente, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a las responsabilidades.

3. Las personas jurídicas serán responsables directas de las sanciones y de los daños y perjuicios generados por las infracciones cometidas por acuerdo de sus órganos, o por sus representantes, mandatarios o empleados en el desempeño de sus respectivas funciones.

4. De los daños y perjuicios causados por los menores de edad penal responderán sus padres, sus tutores, o los encargados de su guarda, previa su audiencia en el procedimiento que a tal fin, se incoe.

Artículo 12.- Reincidencia.

1. Existe reincidencia si se comete más de una infracción a la presente Ordenanza en el término de un año, cuando así haya sido declarado mediante resolución firme.

2. Si concurre la circunstancia de reincidencia, la sanción a imponer se incrementará en un 50 por 100 de su cuantía, y, si se reincide dos o más veces, el incremento será del 100 por 100.

Artículo 13.- Procedimiento administrativo sancionador.

Respecto al procedimiento administrativo sancionador, se estará a lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Vigilancia.

1. Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros organismos, las Administraciones Públicas competentes velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a través del personal a su servicio que tenga atribuidas funciones de vigilancia.

3. Además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales y demás normas legales concordantes y complementarias que sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En caso de creación de un ente supramunicipal con el fin de aprovechar comarcalmente el recurso micológico, el Ayuntamiento podrá ceder sus derechos a cambio de las correspondientes compensaciones económicas.

SEGUNDA. Los órganos administrativos competentes promoverán la realización de todo tipo de actividades informativas destinadas a conocer las distintas clases y especies de setas existentes así como sistemas de recolección e identificación.

A tal fin, además se podrán suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades cuyo fin sea el conocimiento y preservación de la riqueza micológica.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la promulgación de la presente Ordenanza queda derogada la anterior “Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico” aprobada en años anteriores, así como las disposiciones que pudiesen contravenir las normas aquí contenidas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

SEGUNDA. Esta ordenanza municipal reguladora, se acompaña de una ordenanza fiscal que establece la tasa correspondiente a la obtención de las autorizaciones contempladas en la misma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

1 Para la inserción de anuncios en los Boletines Provinciales se atenderá a la normativa específica de cada Organismo.

Núm. 2022-1715

GRIEGOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Griegos sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por APROVECHAMIENTO MICOLOGICO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIEGOS, PROVINCIA DE TERUEL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece la tasa por recogida de setas y hongos, que regirá en este Término Municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza. A los efectos de esta Ordenanza se considera una temporada al período que abarca del 01/01 al 31/12 de cada año.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de recolección de setas y hongos con fines de consumo o comercialización en los montes susceptibles del aprovechamiento dentro de este Término Municipal.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, aquellas personas físicas a cuyo favor de otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas y hongos, según las modalidades establecidas en la misma.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores las personas que ostenten la representación legal según la ley personal.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos o sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base imponible la tarifa a aplicar según la correspondiente modalidad de autorización solicitada. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme las siguientes modalidades de autorización:

1 - Permiso recreativo:

1.1 - Vecinos:

Cuota: 5 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 6 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Se consideran vecinos a los efectos de esta Ordenanza toda persona que esté empadronada en cualquiera de los Municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín, al menos con una antigüedad de 6 meses.

1.2 - No vecinos propietarios o arrendatarios:

Cuota: 15 €/temporada (a partir de 14 años) y hasta 5 kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para personas físicas o jurídicas (administradores u otras personas que ellas designen) que sean propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El propietario o arrendatario podrá solicitar 5 bonos más para el conjunto de sus propiedades por el mismo importe (15 € cada uno), con el límite de 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. Todos los bonos serán nominales.

1.3 - Turísticos:

Cuota diaria: 5 €/día (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Cuota semanal: 10 €/semana (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento. El bono dará derecho a recolectar durante 7 días consecutivos desde la expedición del mismo.

Cuota temporada: 60 €/temporada (a partir de los 14 años) y hasta 5 Kg/día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

Para el resto de personas, es decir, aquellas que no demuestren ser vecinos ni propietarios, arrendatarios, usufructuarios o titulares de otros derechos reales de inmuebles urbanos o propietarios de terrenos rústicos (con contrato de alquiler superior a 6 meses) dentro de cualquier Municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Se podrá denegar la venta de permisos ordinarios diarios en casos excepcionales si la excesiva afluencia de recolectores pone en peligro la sostenibilidad del aprovechamiento.

2 - Permiso comercial:

2.1 - Vecinos:

Cuota: 30 €/temporada (a partir de 14 años) y un límite de 30 kg/ día de setas y/u hongos de las especies objeto de aprovechamiento.

3 - Permiso científico:

3.1. Podrán recolectarse setas silvestres, de cualquier especie, para su exclusivo uso científico, con un límite de seis ejemplares por especie, persona y día, previa autorización del director del servicio provincial correspondiente del departamento competente en materia de montes.

3.2. Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el uso que se dará a la información obtenida, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una copia de la información científica generada de forma simultánea a su publicación.

3.3. Solo podrán obtener esta autorización las asociaciones micológicas, los socios de las mismas y las personas físicas que acrediten que pretenden realizar una actuación científica que tenga por objeto las setas silvestres.

3.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

4 - Permiso didáctico-divulgativo:

4.1.- Permisos para miembros de asociaciones micológicas.

4.1.1. Los permisos para miembros de asociaciones micológicas podrán ser concedidos a socios de asociaciones micológicas, que acrediten documentalmente esta condición.

4.1.2. Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.

4.1.3. Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.

4.1.4. En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.

4.2.- Permisos para entidades y asociaciones

4.2.1. Los permisos para entidades y asociaciones, podrán ser concedidos a personas que participen en actividades divulgativos y/o educativas sobre micología desarrolladas por entidades o asociaciones, que acrediten documentalmente el desarrollo de la actividad correspondiente.

4.2.2. Estos permisos tendrán un límite máximo de recolección de hasta 3 kilogramos, o un volumen aparente de 10 litros y no superarán las 6 unidades por especie, por persona y día, de setas silvestres de cualquier especie, a salvo de aquellas que sean incluidas en el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección, cuya recolección se sujetará a autorización de uso científico.

4.2.3. Las setas recolectadas con este tipo de permiso únicamente podrán tener finalidad educativa o divulgativa y siempre en actividades sin ánimo de lucro.

4.2.4. En el caso de montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los permisos didácticos y divulgativos podrán ser emitidos por los titulares de las zonas de aprovechamiento micológico.

4.2.5. Las autorizaciones se resolverán motivadamente, previa solicitud del interesado en la que se indique el objeto de la actividad, las personas a autorizar, los términos municipales de recolección y se recoja el compromiso de proveer al órgano autorizante de una memoria de la actividad realizada.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Los menores de 14 años y los participantes en jornadas o actividades formativas organizadas por las Administraciones correspondientes u Organizaciones no Gubernamentales, estarán exentos de pago aunque se les expedirá la correspondiente autorización a efectos educativos. Los menores de 14 años además, deberán ir siempre acompañados por un mayor de edad. Los establecimientos adheridos podrán disfrutar de compensaciones.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devengará cuando el sujeto pasivo solicite la autorización pertinente.

TÍTULO III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento micológico y la revisión de los actos dictados en vía administrativa de gestión tributaria corresponderá al Ayuntamiento salvo que, mediante los correspondientes convenios, se ceda la gestión a otras Administraciones.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante la solicitud de la autorización y el ingreso en efectivo ante el establecimiento o administración que expida la misma y siempre antes de obtener la correspondiente autorización.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

La práctica del aprovechamiento no se podrá realizar en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las Administraciones y las autoridades competentes podrán efectuar inspecciones y reconocimientos, tanto durante el aprovechamiento, como una vez finalizado el mismo para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Núm. 2022-1729

BELMONTE DE SAN JOSÉ

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Ayuntamiento de Belmonte de San José, ha aprobado definitivamente el presupuesto para el año 2022 y la plantilla de personal para el año 2022 , cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Gastos de personal 28.500

Cap. 2 Gastos en bienes y servicios 90.730

Cap. 3 Gastos financieros 5.600

Cap. 4 Transferencias corrientes 14.700

Total Operaciones Corrientes 139.530

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6 Inversiones reales.....161.037,16

Total Operaciones de Capital 161.037,16

C/ OPERACIONES FINANCIERAS

Cap 9. Pasivos financieros……45.000

Total Operaciones financieras..... ..45.000

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS 345.567,16

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Impuestos directos 65.264,92

Cap. 2 Impuestos indirectos 7.019,90

Cap. 3 Tasas y otros ingresos 50.510,70

Cap. 4 Transferencias corrientes 59.046,73

Cap. 5 Ingresos patrimoniales 2.958,09

Total Operaciones Corrientes 184.800,34

Cap 7 Transferencias de Capital …… …115.766,82

Total Operaciones de capital…… … .115.766,82

Cap 9 Pasivos financieros……45.000

Total operaciones pasivos financieros: 45.000

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS 345.567,16

SEGUNDO: Aprobar la plantilla de personal para el año 2022:

Una plaza de secretario- interventor interino en agrupación con los municipios de La Codoñera y Torrevelilla.

Una plaza de auxiliar administrativo en régimen laboral a tiempo parcial.

Dos plazas peones especialistas a tiempo parcial duración determinada acogido al Plan de empleo provincial

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Belmonte de San José,a 13 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente de Belmonte de San José,

Fdo. Alberto Bayod Camarero

Núm. 2022-1709

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2022.

PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación: Auxiliar-Administrativo

Número de plazas: Una

Grupo clasificación: Asimilado a Grupo C, subgrupo C2

Sistema de acceso: Por Oposición, turno libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Orihuela del Tremedal a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. Fdo.- Rafael Samper Miguel.

Núm. 2022-1744

MONTERDE DE ALBARRACÍN

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 y Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

PLAZA	VACANTE	GRUPO/ SUBGRUPO	TIPO JORNADA	ESCALA	FECHA INICIO TEMPORALIDAD	SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar Administrativo	1	C2	50%	Administración General	02-10-1995	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Monterde Albarracín, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En MONTERDE DE ALBARRACIN, a 13 de Mayo de 2022.- ALCALDE, Fdo.- Luis A. Aspas Sánchez.

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2022-1706

CAMARENA DE LA SIERRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, de fecha 1 de abril de 2022, por el que se aprueba inicialmente la Modificación n.º 12 de la Normas Subsidiarias Municipales de Camarena de la Sierra.

TEXTO

Habiéndose aprobado inicialmente expediente de Modificación nº 12 de las Normas Subsidiarias Municipales de Camarena de la Sierra, mediante Acuerdo de Pleno de 01/04/2022, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://camarenadelasierra.sedelectronica.es].

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

En Camarena de la Sierra, a 1 de abril de 2022.- El Alcalde, Francisco Narro Buj.

Núm. 2022-1722

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE MARZO 2022.

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha once de mayo el Decreto nº 428/2022, que es del siguiente tenor literal:

"Visto el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2022 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2022 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón por un importe total de 5.369,23€

Segundo.- Establecer en virtud del artículo 53 del RDL 11/2020, en relación con el artículo 33 del RDL 8/2020 hasta el 20 de mayo de 2020 desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no presentar reclamación alguna en el período de exposición al público, la resolución adoptada se elevará a definitiva."

En Alcañiz. El Presidente, D. Luis Vicente Peralta Guillén. Documento firmado electrónicamente al margen.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop